

15 de junio de 1999

CARTA CIRCULAR NUM. 99-04

SEÑORES(AS) RECTORES(AS)



Norman I. Maldonado, M.D.
Presidente

INFORME DE AUDITORIA

La Oficina del Contralor de Puerto Rico realizó una auditoría de las operaciones fiscales del 1 de julio de 1986 al 31 de diciembre de 1997 de la Administración de Colegios Regionales (ACR) de la Universidad de Puerto Rico para determinar si las mismas se llevaron a cabo de acuerdo a la reglamentación vigente.

Las pruebas efectuadas demostraron que las operaciones fiscales se efectuaron sustancialmente dentro del marco legal y la reglamentación aplicable, excepto por los siguientes hallazgos:

1. Se nombraron funcionarios en puestos de confianza que no estaban incluidos en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. Los mismos no fueron sometidos a la consideración de la Junta de Síndicos para su evaluación y aprobación.

Los(as) Rectores(as) se abstendrán de realizar nombramientos que no estén incluidos en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (Secciones 73.1.2.1 a 73.1.2.6).

Los(as) Rectores(as) someterán a la consideración de la Junta de Síndicos las funciones y responsabilidades de aquellos cargos que interesen designar de confianza, además de las indicadas en las Secciones 73.1.2.1 a 73.1.2.6 para su evaluación y aprobación.

2. Se efectuaron nombramientos temporeros y contratos de servicios de funcionarios cuyos títulos y funciones no están incluidas en el Plan de Clasificación y Retribución de la Universidad de Puerto Rico; estableciéndose arbitrariamente el sueldo a pagar en cada caso.

La Oficina de Recursos Humanos de cada unidad será responsable de evaluar cada caso y determinar la clase a la que corresponden las funciones asignadas o someter al Administrador del Plan de Clasificación y Retribución las funciones que conlleve modificar o crear nuevas clases dentro del Plan de Clasificación y Retribución.

3. La Junta Administrativa debe utilizar los fondos conforme al presupuesto aprobado; cualquier enmienda al mismo debe ser aprobado por la Junta de Síndicos.
4. La Junta Administrativa se abstendrá de conceder licencias para estudios al personal docente en violación a las disposiciones reglamentarias vigentes.
- 5.A. Los Rectores(as) se abstendrán de formalizar nombramientos y contratos de servicios personales, no profesionales y técnicos que tengan efecto retroactivo.

En reiteradas ocasiones, hemos indicado que se prohíbe el autorizar el comienzo de la prestación de servicios sin la formalización de los documentos requeridos. Además, se ha indicado que no se formalicen nombramientos o contratos retroactivamente. El funcionario que incurra en esta irregularidad, podría ser responsabilizado personalmente por dicha falta, además de estar sujeto a una acción disciplinaria.

CARTA CIRCULAR NUM. 99-04

Página 3

15 de junio de 1999

- B. Cada unidad deberá asegurarse de que se cumpla con la ley y la reglamentación vigente referente al envío de copias de los contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en el término fijado para ello. La Ley #18 del 30 de octubre de 1975, y en el Reglamento Núm. 33 (antes Reglamento Núm. 8), promulgado por el Contralor de Puerto Rico en virtud de dicha Ley, dispone que los organismos de gobierno remitieran copia de los contratos a esa Oficina dentro de los quince (15) días siguientes a partir de la fecha de su otorgamiento.

ESM/agc/circular/contralo.aud